

Servicio Nacional de Aduanas  
Subdirección Técnica  
Departamento Normativo  
Subdepto. Normas Especiales

OFICIO CIRCULAR N° 61 - 357

30 SET. 2015

De : Jefe Subdepto. Normas Especiales (S)

A : Sres. Directores Regionales y Administradores de Aduana

Mat. : Se Comunica Impuestos o Créditos Fiscales Leyes N°s 18.502 y 20.765

Conforme a lo señalado en la Ley N° 20.765 del 09.07.2014, comunico a ustedes los Impuestos o Créditos Fiscales correspondientes a los combustibles derivados del petróleo, a que se refieren las leyes 18.502 y 20.765, de conformidad al Decreto de precios de referencia respectivo, de el Ministerio de Energía y de Hacienda, según lo informado por el Servicio de Impuestos Internos en virtud de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley 20.493 y el **Decreto N° 306 del 29.09.2015 del Ministerio de Hacienda.**

Vigencia de estos valores : **A contar del 01.10.2015**

Vigencia desde jueves: 01.10.2015		Componente Base	Componente Variable	Impuesto Especifico Resultante	
Gasolina Automotriz de 93 octanos( en UTM/m3)	Impuesto	6,0000	0,7735	6,7735	UTM/m3
	Crédito Fiscal				
Gasolina Automotriz de 97 octanos( en UTM/m3)	Impuesto	6,0000	0,8833	6,8833	UTM/m3
	Crédito Fiscal				
Petróleo Diesel ( en UTM/m3)	Impuesto	1,5000	0,0166	1,5166	UTM/m3
	Crédito Fiscal				
Gas Licuado de Petróleo de Consumo Vehicular( en UTM/m3)	Impuesto	1,4000	-0,1690	1,2310	UTM/m3
	Crédito Fiscal				
Gas Natural Comprimido de Consumo Vehicular(en UTM/1000m3)	Impuesto	1,9300	-0,2568	1,6732	UTM/1000m3
	Crédito fiscal				

Saluda atentamente a Ud.,



**JAIME LIZAMA FONTECILLA(S)**  
Jefe Subdepto. Normas Especiales

Nota:

1.- Los impuestos o créditos fiscales señalados son obtenidos desde el Diario Oficial y **corresponden al período del día 01.10.2015 al 07.10.2015** de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 20.765 del 2014.

2.- Para la aplicación del impuesto específico o crédito fiscal se deberá tener presente lo instruido mediante Oficio Circular N° 61 de fecha 22.02.2011.

JLF/mrf.  
c.c. Aduanas Arica/Punta Arenas  
Subdirección Informática  
Camara Aduanera de Chile A.G.  
Anagena

54865

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I  
CUERPO

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 41.270.-  
Año CXXXVIII - N° 815.596 (M.R.)

Ejemplar del día .....\$200.- (IVA incluido)  
Atrasado .....\$400.- (IVA incluido)

Edición de 8 páginas  
Santiago, Miércoles 30 de Septiembre de 2015

SUMARIO	
<b>Normas Generales</b>	
<b>PODER EJECUTIVO</b>	
<b>MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA</b>	de otorgar certificados que señala en funcionarios que indica..... P.2
Decreto número 823, de 2015.- Declara zona seca la comuna de Andacollo en días y horas que señala ..... P.1	
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>	
Decreto número 306 exento, de 2015.- Determina el componente variable para el cálculo del impuesto específico establecido en la Ley 18.502..... P.1	
<b>Servicio de Impuestos Internos</b>	
XVI Dirección Regional Metropolitana Santiago Sur	
Extracto de resolución número 725 exenta, de 2015, que delega facultades	
<b>MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO</b>	
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura	
Extracto de resolución número 2.467 exenta, de 2015, que amplía plazo que indica. Deja sin efecto resoluciones que indica..... P.2	
<b>MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO</b>	
Secretaría Regional Ministerial IX Región de la Araucanía	
Resolución número 2.228, de 2015.- Modifica resoluciones N° 793 y N° 1.084, ambas de 2015, por la que se llama a postulación para las comunas de Temuco y Padre Las Casas en condiciones especiales, para el desarrollo de proyectos del Programa de Acondicionamiento Térmico en el marco	
<b>MINISTERIO DE ENERGÍA</b>	
Decreto número 469 exento, de 2015.- Determina precios de referencia para combustibles derivados del petróleo..... P.4	del Plan de Descontaminación Atmosférico en las comunas de Temuco y Padre Las Casas ..... P.2
Decreto número 470 exento, de 2015.- Fija precios de paridad para combustibles derivados del petróleo..... P.4	
Decreto número 471 exento, de 2015.- Fija precios de referencia y paridad para kerosene doméstico..... P.5	
<b>Comisión Nacional de Energía</b>	
Resolución número 501 exenta, de 2015.- Dicta Norma Técnica de Conexión y Operación de Pequeños Medios de Generación Distribuidos en Instalaciones de Media Tensión..... P.6	
<b>Superintendencia de Electricidad y Combustibles</b>	
Resolución número DAF 829 exenta, de 2015.- Asigna funciones directivas a funcionario Francisco Javier Balcázar González ..... P.6	
<b>MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE</b>	
Resolución número 957 exenta, de 2015.- Da inicio al Duodécimo Proceso de Clasificación de Especies e indica listado de especies a clasificar ..... P.7	
<b>OTRAS ENTIDADES</b>	
<b>BANCO CENTRAL DE CHILE</b>	
Tipos de cambio y paridades de monedas extranjeras para efectos que señala ..... P.8	
Tipo de cambio dólar acuerdo para efecto que señala..... P.8	

### Normas Generales

#### PODER EJECUTIVO

#### Ministerio del Interior y Seguridad Pública

(IdDO 949988)

#### DECLARA ZONA SECA LA COMUNA DE ANDACOLLO EN DÍAS Y HORAS QUE SEÑALA

Núm. 823.- Santiago, 23 de junio 2015.

Visto:

Lo solicitado por el Alcalde de la Municipalidad de Andacollo, en oficio ordinario N° 354, de fecha 1 de junio 2015, razones de Orden Público, y teniendo presente lo dispuesto en el artículo 32 N° 6, de la Constitución Política de la República, en los artículos 22 y 23 de la ley 19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas, y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República,

Decreto:

**Artículo único:** Declárase zona seca la comuna de Andacollo, provincia de Elquí, Región de Coquimbo, los días domingo 4 de octubre y sábado 26 de diciembre, de 2015, entre las 00:00 horas y las 24 horas.

Anótese, tómesese razón, comuníquese y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Jorge Burgos Varela, Ministro del Interior y Seguridad Pública.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Mahmud Aleuy Peña y Lillo, Subsecretario del Interior.

#### Ministerio de Hacienda

(IdDO 951200)

#### DETERMINA EL COMPONENTE VARIABLE PARA EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ESPECÍFICO ESTABLECIDO EN LA LEY 18.502

Núm. 306 exento.- Santiago, 29 de septiembre de 2015.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 32 número 6° de la Constitución Política de la República de Chile; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, del Ministerio

**Director:** Carlos Orellana Céspedes  
**Sitio Web:** www.diarioficial.cl  
**Mesa Central:** +56 2 24863600  
**Dirección:** Dr. Torres Boonen 511, Providencia, Santiago

**Consultas Telefónicas:** +56 2 24863601  
**Consultas E-mail:** consultas@diarioficial.cl  
**Atención a Regiones:** zonanorte@diarioficial.cl  
zonasur@diarioficial.cl

Miembro de la Red de  
Diarios Oficiales Americanos



del Interior, de 1927, Ley Orgánica de Ministerios; en la Ley N° 18.502, que establece Impuestos a Combustibles que señala; en la Ley N° 20.765, que Crea Mecanismo de Estabilización de Precios de los Combustibles que indica; en la Ley N° 20.794, que extiende la cobertura al Mecanismo de Estabilización de Precios de los Combustibles, creado por la Ley N° 20.765; el Decreto N° 1.119, de Hacienda, de 2014, que Aprueba Reglamento para la aplicación del Mecanismo de Estabilización de Precios de los Combustibles, creado por la Ley N° 20.765; el Decreto N° 1.790, de Hacienda, de 2014, que aprueba modificaciones al Reglamento expresado en el Decreto anterior; Decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por Orden del Presidente"; los Oficios Ord. N° 438 y N° 439 de 28 de septiembre de 2015, de la Comisión Nacional de Energía; y la Resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008, y demás facultades de las cuales estoy investido, y

Considerando:

Que esta Cartera de Estado, realizando las estimaciones referidas en el artículo 3° de la Ley N° 20.765 y, respectivamente, en los artículos 3° bis y 8° de su Reglamento, dicto el siguiente

Decreto:

1° Determinanse los siguientes componentes variables de los impuestos específicos establecidos en la Ley N° 18.502, que establece impuestos a los combustibles que señala, en virtud de lo señalado en el artículo 3° de la Ley N° 20.765:

COMBUSTIBLE	Componente Variable
Gasolina Automotriz de 93 octanos (en UTM/m³)	0,7735
Gasolina Automotriz de 97 octanos (en UTM/m³)	0,8833
Petróleo Diesel (en UTM/m³)	0,0166
Gas Licuado del Petróleo de Consumo Vehicular (en UTM/m³)	-0,1690
Gas Natural Comprimido de Consumo Vehicular (en UTM/1000m³)	-0,2568

2° Aplícanse a contar del día 1 de octubre de 2015 los componentes variables expuestos en la tabla precedente, del numeral anterior.

3° Como consecuencia de lo anterior, determinanse las tasas de los Impuestos Específicos de los Combustibles establecidos en la Ley N° 18.502, los cuales serán iguales a su componente base, considerando además el componente variable, que puede ser sumado o restado según lo previsto en el artículo 3° de la Ley 20.765 y lo dispuesto en el artículo 8° de su Reglamento.

Que para la semana que comienza el día jueves 1 de octubre de 2015, determinanse las referidas tasas de conformidad a los siguientes valores:

COMBUSTIBLE	Componente Base	Componente Variable	Impuesto Específico Resultante
Gasolina Automotriz de 93 octanos (en UTM/m³)	6,0000	0,7735	6,7735
Gasolina Automotriz de 97 octanos (en UTM/m³)	6,0000	0,8833	6,8833
Petróleo Diesel (en UTM/m³)	1,5000	0,0166	1,5166
Gas Licuado del Petróleo de Consumo Vehicular (en UTM/m³)	1,4000	-0,1690	1,2310
Gas Natural Comprimido de Consumo Vehicular (en UTM/1000m³)	1,9300	-0,2568	1,6732

4° Publíquese en la web institucional del Ministerio de Hacienda, a través de un informe técnico, lo decretado a través de este acto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 20.765.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Rodrigo Valdés Pulido, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda Atte. a usted, Alejandro Micco Aguayo, Subsecretario de Hacienda.

### Servicio de Impuestos Internos

XVI Dirección Regional Metropolitana Santiago Sur

(IdDO 950115)

#### DELEGA FACULTADES DE OTORGAR CERTIFICADOS QUE SEÑALA EN FUNCIONARIOS QUE INDICA

Extracto de resolución exenta N° 725, de 21 de septiembre de 2015, de la XVI Dirección Regional Metropolitana Santiago Sur, mediante la cual el Director Regional de dicha unidad, delega en los funcionarios que indica la facultad de otorgar certificados que señala, en materias de Impuesto a las Herencias, Asignaciones y Donaciones.

Deroga, además, resolución Ex. N° 1.163, de 6 de marzo de 2014 de la misma Dirección Regional.

El texto íntegro de la resolución está publicado en la oficina virtual del Servicio de Impuestos Internos en internet (www.sii.cl).

### Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

(IdDO 949756)

#### AMPLÍA PLAZO QUE INDICA. DEJA SIN EFECTO RESOLUCIONES QUE INDICA

(Extracto)

Por resolución exenta N° 2.467, de 10 de septiembre de 2015, de esta Subsecretaría, otórgase el plazo de un año para reiniciar operaciones pesqueras con las naves, en las áreas marítimas y respecto de los recursos hidrobiológicos autorizados en las resoluciones exentas N° 2.520 y N° 2.522, ambas de 2004, N° 888 de 2008, N° 3.436, N° 2.105, N° 2.106, N° 2.107 y N° 2.108, todas de 2011, N° 258 de 2012, N° 3.057 de 2006, N° 3.008 y N° 3.034, ambas de 2003, contado desde la fecha de publicación del extracto de la presente resolución.

Déjense sin efecto las resoluciones exentas N° 1.981, N° 1.982, N° 1.983, N° 2.020, N° 2.021, N° 2.226, N° 2.227, N° 2.228, N° 2.229, N° 2.230 y N° 2.233, todas de 2014, que declararon caducidades parciales de las resoluciones exentas indicadas en el párrafo anterior, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la resolución extractada.

Valparaíso, 10 de septiembre de 2015.- Raúl Súnico Galdames, Subsecretario de Pesca y Acuicultura.

### Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Secretaría Regional Ministerial IX Región de la Araucanía

(IdDO 950098)

#### MODIFIQUENSE RESOLUCIONES N° 793 Y N° 1.084, DE SEREMI MINVU ARAUCANÍA DE FECHA 21 DE ABRIL Y 26 DE MAYO, AMBAS DE 2015, POR LA QUE SE LLAMA A POSTULACIÓN PARA LAS COMUNAS DE TEMUCO Y PADRE LAS CASAS EN CONDICIONES ESPECIALES, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DEL PROGRAMA DE ACONDICIONAMIENTO TÉRMICO EN EL MARCO DEL PLAN DE DESCONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICO EN LAS COMUNAS DE TEMUCO Y PADRE LAS CASAS

(Resolución)

Núm. 2.228.- Temuco, 17 de septiembre de 2015.

Vistos:

- a) El DL N° 1.305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.